

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 833

Santiago, 05 AGO 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3.- El Ord. Nº 1969, de 6 de Mayo de 2011, de la Sra. Directora del Trabajo, que solicita autorización para arrendar,

4.- El Oficio Nº 0773, de 28 de junio de 2011, de la Directora de Presupuestos, que autoriza el contrato de arrendamiento;

5.- El contrato de arrendamiento de 01 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de julio de 2011, entre don Ramón Liborio Moraga Cañizar y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Victoria Nº 528-B, de la comuna de San Bernardo, para uso de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Maipo.

2.- Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito entre don Ramón Liborio Moraga Cañizar y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

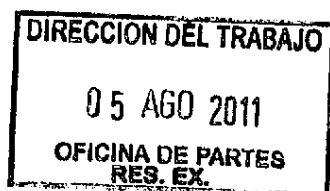
2.- AUTORIZÁSE a contar del 01 de Agosto de 2011, un gasto mensual de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Victoria N° 528-B, de la comuna de San Bernardo, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional Metropolitana Oriente;

3.- AUTORIZÁSE, por única vez, el gasto de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), por concepto de mes de garantía, suma que deberá ser devuelta por el arrendador dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional Metropolitana Oriente;

4.- PÁGUESE a don Ramón Liborio Moraga Cañizar, la suma mensual de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

5.- PÁGUESE a don Ramón Liborio Moraga Cañizar, la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), por concepto de mes garantía, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


BCHQ/MGM/OGS
Distribución
DRT Metrop. Ote.
U. de Finanzas
Inmuebles ✓
Of. Partes ✓

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINAS IPT DE MAIPO

En Santiago, a 01 de Julio de 2011, por una parte don Ramón Liborio Moraga Cañizar, chileno, casado, cirujano dentista, cédula nacional de identidad número 4.637.948-9, domiciliado para estos efectos en calle Victoria N° 524 de San Bernardo, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Victoria N° 528-B, comuna de San Bernardo, Rol N° 01922-00042, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de la Dirección, para dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo de Maipo.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento por el inmueble singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de \$ 800.000 (Ochocientos mil pesos), suma que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte del arrendador. Dicha suma se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el periodo semestral precedente.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del 01 de Agosto de 2011. Se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días corridos de antelación en el caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos noventa días corridos en el evento que sea enviada por la arrendataria.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y mantención, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones necesarias para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$ 800.000 (Ochocientos mil pesos), que éste se obliga a devolver, reajustada, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad, a su entera satisfacción.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.


RAMON LIBORIO MORAGA CAÑIZAR
ARRENDADOR


MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA